

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÁDIZ, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 191 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES. CONTR. 2024/890612

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- En fecha 12 de septiembre de 2024 el Servicio de Protección de Menores ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la **contratación de emergencia del servicio de 191 plazas de acogimiento residencial en la provincia de Cádiz para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Varias modalidades.**

En el ámbito autonómico, el artículo 61. apartado 3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, correspondiendo a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, actúa en virtud de las facultades que le confiere lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 10 de 30 de julio de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 28 de 11 de agosto de 2022) , y la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA N.º 44 de 8 de marzo de 2021) en materia de contratación a esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial, la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde este acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé una regulación específica estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

De otro lado, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

Pues bien, para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licita, bajo el régimen del concierto social, el contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE 259 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALFONSO CANDON ADAN

13/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmUHKGKH756X55JT7ZUHE4MP49R

PÁG. 1/5



CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", 23 lotes, con expte. CONTR 2019/ 382775, resultando adjudicados en fecha 21 de agosto de 2020 los lotes 1-3 y 4-23 (235 plazas). Los lotes 14 y 15 (24 plazas) resultaron desiertos, publicándose su licitación y adjudicación en el expte. CONTR 2020/736988.

El 15 de septiembre de 2020 se suscribieron los contratos correspondiente a los lotes 1-2, 4-13 y 16-19 (191 plazas), de naturaleza administrativa especial, que participan en varios aspectos del contrato de servicios y se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Destacar que los lotes 3, 20, 21, 22 y 23 de la citada licitación fueron objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (TARCJA en adelante), adoptándose mediante Resolución 108/2020 la suspensión provisional del procedimiento de adjudicación como medida cautelar. El día 23 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial la Resolución 59/2021 por la que se desestima el recurso interpuesto, continuándose el procedimiento de adjudicación. El 30 de marzo de 2021 se suscriben los contratos correspondientes (44 plazas), cuyo plazo de ejecución es *"de VEINTICUATRO MESES (24 meses) desde 01 abril de 2021 a 31 de marzo de 2023. Se prevé posibilidad de renovación hasta un máximo de 24 meses"*. Estos lotes han sido objeto de prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 no considerándose su contratación de emergencia hasta el momento.

De conformidad con la cláusula tercera de cada uno de ellos, que dispone que *"El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES, desde el 16 de septiembre 2020 al 15 de septiembre de 2022, previéndose la posibilidad de renovación hasta un máximo de 24 meses"*, la vigencia de tales contratos ha comprendido los siguientes periodos:

191 plazas	Plaza de ejecución
Concierto	16/09/2020 al 15/09/2022
1a prórroga	16/09/2022 al 15/09/2023
2a prórroga	16/09/2023 al 15/09/2024

Al objeto de dar continuidad a este servicio, y ante la imposibilidad de prorrogar de nuevo tales contratos, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación urgente que, a fecha de este acuerdo, se encuentra sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Así mismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por tanto, aunque a fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros. Y teniendo en cuenta además, que los menores que presentan graves problemas de conducta, únicamente pueden ser acogidos en recursos que cumplan los requisitos establecidos legalmente para este tipo de recursos, requiriéndose en todos los casos autorización judicial tanto para su ingreso como para la salida de los mismos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación, de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha y dando cumplimiento, en el caso de Problemas de Conducta, a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso, hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALFONSO CANDON ADAN	13/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHKGKH756X55JT7ZUHE4MP49R	PÁG. 2/5	

De esta forma, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

Visto lo anterior, debe recordarse que el "interés superior del menor" , descrito en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, según el cual *"todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos, primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir..."* debe presidir todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro, ajustándose a un modelo de atención de prevalencia del mismo.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería, y en concreto esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario atender, de manera inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha, y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones administraciones hasta tanto se formalice el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

En consecuencia, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los menores acogidos el cierre inmediato de los centros y unido a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione a los nuevos contratistas- impone coactivamente la permanencia del anterior, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicio con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrán encontrar estos menores en caso de no formalizarse el mismo, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de los deberes de guarda y de las resoluciones judiciales que acordaron su ingreso en el caso del centro específico, resultando de aplicación el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, salvo aquellos financiados con fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se encuentran en procedimiento de licitación. Se abonará todos ellos con carácter mensual hasta finalizar los correspondientes procedimientos de licitación.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que se tenían suscritos con cada una de las entidades con anterioridad, realizándose una previsión de ocho meses de duración, fijándose el precio mensual que se indica a continuación. La financiación del coste de estos contratos se realizara en la **partida presupuestaria 1800040000 G/31E/22713/11 01.**

LOTES	ENTIDADES	MENSUALIDAD	PREVISIÓN 8 MESES
Lote n.1	Nuevo Futuro Campo de Gibraltar (18 plazas)	48.794,25 €	390.354,00 €
Lote n.2	Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl (18 plazas)	49.342,50 €	394.740,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALFONSO CANDON ADAN	13/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHKGKH756X55JT7ZUHE4MP49R	PÁG. 3/5	

Lote n.4	Andaluz Integral de Dependencia, S.L. (12 plazas)	35.983,47 €	287.867,76 €
Lote n.5	Agencia Internacional New Project (12 plazas)	32.894,87 €	263.158,96 €
Lote n.6	Asociación Afanas Puerto y Bahía (8 plazas)	31.615,75 €	252.926,00 €
Lote n.7	Fundación Márgenes y Vínculos (17 plazas)	65.164,08 €	521.312,65 €
Lote n.8	Asociación Afanas Puerto y Bahía (9 plazas)	30.153,75 €	241.230,00 €
Lote n.9	Asansull (9 plazas)	30.153,75 €	241.230,00 €
Lote n.10	Fundación Samu (24 plazas)	57.003,38 €	456.027,04 €
Lote n.11	Fundación Don Bosco (16 plazas)	39.162,10 €	313.296,80 €
Lote n.12	Fundación Mornese (8 plazas)	21.442,66 €	171.541,28 €
Lote n.13	Compañía Hijas de la Caridad, Casa Hogar Luisa de Marillac (8 plazas)	21.272,08 €	170.176,64 €
Lote n.16	Casa Hogar Rebaño de María (8 plazas)	21.272,10 €	170.176,80 €
Lote n.17	Nuevo Futuro Cádiz (8 plazas)	21.442,66 €	171.541,28 €
Lote n.18	Nuevo Futuro Cádiz (8 plazas)	21.442,66 €	171.541,28 €
Lote n.19	Nuevo Futuro Cádiz (8 plazas)	21.442,66 €	171.541,28 €
TOTAL		548.582,72 €	4.388.661,77 €

En función del estado del expediente de contratación se realiza una previsión de ocho meses de duración, del 16 de septiembre de 2024 al 15 de mayo de 2025, ambos inclusive, quedando sin efecto estos contratos de emergencia si con anterioridad a esa fecha quedara formalizado el nuevo concierto social. El importe total de estos ocho meses asciende a **4.388.661,77 €**, IVA excluido, al estar exentas las entidades adjudicatarias de tributar por dicho impuesto.

Las entidades contratistas reúnen capacidad, solvencia económica y técnica que garantiza la adecuada ejecución del contrato, así mismo no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar (apartado sexto de la Instrucción 4/2023, de la Dirección General de Contratación Sobre Contratación de Emergencia).

La relación contractual entre la Delegación Territorial y las entidades adjudicatarias se regulará por lo especificado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente administrativo de contratación CONTR 2019/ 382775.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 10 de 30 de julio de 2022), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 29 de 30 de agosto de 2022), el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifican el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALFONSO CANDON ADAN	13/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHKGKH756X55JT7ZUHE4MP49R	PÁG. 4/5	

establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA EXTRAORDINARIO N° 15 de 27 de agosto de 2024), el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA EXTRAORDINARIO N.º 28 de 11 de agosto de 2022) , y la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA N° 44 de 8 de marzo de 2021).

SEGUNDO.- El Código Civil español dispone que serán las Comunidades Autónomas las entidades publicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Publica, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde este acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contempla el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Delegación Territorial, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial, las intervenciones que se están realizando con los menores acogidos y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha.

CUARTO.- La Instrucción 4/2023 de la Dirección General de Contratación, sobre Contratación de Emergencia, recoge el procedimiento para la tramitación de los contratos públicos de emergencia.

Por todo lo dispuesto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la normativa citada, esta Delegación territorial, en virtud de las atribuciones conferidas,

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con las entidades referenciadas en el antecedente segundo de la presente Resolución, del **SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE 191 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. VARIAS MODALIDADES**, por los importes mensuales también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización del concierto social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose a las Entidades mediante pagos parciales mensuales por un importe total que para ocho meses asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE EUROS (**4.388.661,77 €**), sin IVA, al estar exentas las entidades adjudicatarias de tributar por dicho impuesto.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Cádiz, (fechado y firmado digitalmente)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

Fdo.: Alfonso Candón Adán

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALFONSO CANDON ADAN	13/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHKGKH756X55JT7ZUHE4MP49R	PÁG. 5/5

